



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### UNIVERSIDAD DE BURGOS

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, del Secretario General de la Universidad de Burgos, por la que se acuerda la publicación de la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos.*

Mediante Resolución Rectoral de 21 de septiembre de 2011, se crean ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, es necesario proceder a la publicación de esta Resolución.

Por todo ello,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Resolución Rectoral de 21 de septiembre de 2011, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos.

Burgos, 21 de septiembre de 2011.

*El Secretario General  
de la Universidad de Burgos,*  
Fdo.: JOSÉ MARÍA GARCÍA-MORENO GONZALO

#### RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR LA QUE SE CREA EL FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONTROL DE HORARIO Y DE PRESENCIA

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Diario Oficial correspondiente.

En virtud de tal precepto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 83.1 b) del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos y a fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

*Primero.*— De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los efectos previstos en el mismo, se crea, y describe en el Anexo de la Resolución el fichero automatizado «Control horario y de presencia» a cargo de la Universidad de Burgos en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

*Segundo.*— El fichero automatizado que se relacionan en el Anexo se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para los mismos, y estarán sometidos a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

*Tercero.*— La Universidad de Burgos, como responsable de los fichero, así como el servicio encargado del tratamiento y los responsables de seguridad de los ficheros automatizados adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en sus normas de desarrollo. El sistema deberá integrarse con la aplicación de Recursos Humanos de la Universidad de Burgos.

*Cuarto.*— Cuando se encargue el tratamiento de datos a un tercero ajeno a la Universidad, se hará constar expresamente en el correspondiente contrato que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Universidad de Burgos, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Asimismo, en el contrato se estipularán las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

*Quinto.*— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 21 de septiembre de 2011.

*El Rector,*

Fdo.: ALFONSO MURILLO VILLAR

**ANEXO**

Nombre del fichero: CONTROL DE HORARIO Y DE PRESENCIA.

- a) FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS PARA EL MISMO: Control de horario y de presencia en los centros de trabajo de la Universidad de Burgos e incidencias relacionadas con el calendario laboral de los empleados públicos. Los usos que se den al fichero serán los derivados de la gestión del control horario y de presencia.
- b) PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDA OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS: Empleados de la universidad (miembros del personal de administración y servicios).
- c) PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Soporte informático y/o en papel del propio interesado.

Se recoge la minucia de la huella digital del propio interesado que se obtiene de un complejo algoritmo. El sistema informático no almacena la imagen de la huella digital, sino únicamente la minucia que se asocia a cada empleado.

- d) PROCEDENCIA DE LOS DATOS DEL FICHERO: Del propio interesado y del expediente personal del empleado público.
- e) ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, huella digital (minucia), así como datos relacionados con el empleo (calendarios, jornadas, incidencias...) respecto a los miembros del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos.

- f) CESIONES O COMUNICACIONES DE DATOS: No se prevén cesiones de datos.
- g) ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL FICHERO: Universidad de Burgos, Secretaría General.
- h) SERVICIO O UNIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO: Servicio de Recursos Humanos y/o Gerencia.



- i) SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Universidad de Burgos

C.I.F. Q-0968272-E

Secretaría General

C/ Hospital del Rey s/n. 09001 BURGOS.

Teléfono: 947 258780

Fax 947 258744

Dirección de correo electrónico: *sec.secretariageneral@ubu.es*

- j) NIVEL DE SEGURIDAD A ADOPTAR: Básico.